


|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة                                      | CPGR/89/Inf.3<br>Avril 1989 |
|   | 联合国粮食及农业组织  |                             |
|   | FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS                   |                             |
|   | ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE       |                             |
|   | ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION |                             |

COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

Tercera reunión

Roma, 17 - 21 de abril de 1989



ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS<sup>1/</sup>

EL CONSEJO

Habiendo tomado nota de la Resolución 8/83 de la Conferencia relativa al Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, y

Habiendo tomado nota además de la Resolución 9/83 de la Conferencia relativa al establecimiento de una Comisión de Recursos Fitogenéticos, y

Habiendo examinado las disposiciones pertinentes de los Textos Fundamentales de la Organización y en particular del párrafo 1 del Artículo VI de la Constitución y los "Principios y Procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertadas en virtud de los Artículos XIV y XV de la Constitución, y las Comisiones y Comités establecidos de conformidad con el Artículo VI de la Constitución", que figuran en el Apéndice R de los Textos Fundamentales de la Organización.

Decide establecer, en virtud del párrafo 1 del Artículo VI de la Constitución, una Comisión que se designará con el nombre de "Comisión de Recursos Fitogenéticos", cuyos Estatutos serán los siguientes:

1. Composición

Podrán formar parte de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización. La Comisión estará compuesta por los Estados Miembros o Miembros Asociados que notifiquen al Director General su deseo de ser considerados como miembros.

2. Mandato

El mandato de la Comisión será el siguiente:

- a) vigilar la aplicación de los acuerdos mencionados en el Artículo 7 del "Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos", que en lo sucesivo se denominará el "Compromiso";
- b) Recomendar las medidas necesarias o convenientes para asegurar que el sistema global sea completo y sus operaciones sean eficientes de conformidad con el "Compromiso" y, en particular,
- c) examinar todas las cuestiones relativas a la política, los programas y las actividades de la FAO en materia de recursos fitogenéticos, y asesorar al Comité de Agricultura o, cuando proceda, al Comité de Montes.

3. Reuniones

La Comisión se reunirá normalmente en la Sede de la Organización cuando se celebren los períodos ordinarios de sesiones del Comité de Agricultura (COAG). El Director General convocará la primera reunión, y a partir de ésta lo hará en consulta con el Presidente de la Comisión.

<sup>1/</sup> Extracto del Informe del 85° Período de Sesiones del Consejo de la FAO.

4. Organos auxiliares

- a) La Comisión podrá establecer los órganos auxiliares que sean necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones;
- b) el establecimiento de eventuales órganos auxiliares habrá de ir precedido por la confirmación del Director General de que se dispone de los fondos necesarios para ello en el capítulo pertinente del presupuesto de la Organización o con cargo a fondos extrapresupuestarios. Antes de tomar cualquier decisión que entrañe gastos por razón del establecimiento de eventuales órganos auxiliares, la Comisión deberá recibir un informe del Director General sobre las repercusiones programáticas, administrativas y financieras que ello tendrá.

5. Presentación de informes

Al final de cada una de sus reuniones, la Comisión presentará al Director General un informe de sus actividades, con las recomendaciones que estime oportunas, teniendo en cuenta que el Director General habrá de poder disponer de esos informes antes de preparar el proyecto de Programa de Labores y Presupuesto de la Organización u otros documentos destinados a los Organos Rectores. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, por medio del Consejo, las recomendaciones eventualmente hechas por la Comisión que tengan repercusiones para las políticas o afecten al programa o las finanzas de la Organización. Tan pronto como se reciba, el informe de la Comisión se enviará a los Estados Miembros y Estados Asociados de la Organización y a las organizaciones y organismos internacionales interesados en la fitogenética.

6. Secretaría y gastos

- a) La Secretaria de la Comisión será designada por el Director General y responderá administrativamente ante él. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y costeados por la Organización, dentro de los límites de las asignaciones correspondientes al presupuesto aprobado de la Organización;
- b) los gastos en que incurran los representantes de los miembros de la Comisión y sus suplentes o asesores para asistir a reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, así como los gastos de los observadores que asistan a las reuniones, habrán de ser costeados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

7. Observadores

La participación, como observadores, de Estados Miembros y Miembros Asociados que no sean miembros de la Comisión, de Estados que no sean miembros de la Organización, y de organizaciones internacionales, se regulará por las disposiciones pertinentes de los principios adoptados por la Conferencia.

8. Reglamento

La Comisión podrá adoptar y modificar su propio reglamento, que deberá estar de acuerdo con la Constitución y el Reglamento General de la Organización y con la Declaración de Principios por que han de regirse las comisiones y comités, aprobada por la Conferencia. 1/ El reglamento y las modificaciones del mismo entrarán en vigor al ser aprobados por el Director General.